

ORDENANZA N° 1505/01

Tema: Programa de Prevención de delitos y seguridad Ciudadana.

Sanción: 27 de septiembre de 2001.

Ord. 2096/05 modifica Art. 8° y agrega art. 9°

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de esta normativa, se pretende buscar una estrategia en común entre los vecinos y las instituciones que ejercen las distintas actividades desde el punto de vista de seguridad;

que más allá que el Estado Nacional y Provincial deban garantizar la seguridad, se hace necesario la intervención del municipio, dado que en el se reflejan las distintas realidades de los vecinos y hoy la seguridad es un problema al cual todos debemos darle una solución;

que el trabajo en forma conjunta en la prevención del delito será en definitiva el resultado para una mejor convivencia ciudadana;

que resulta necesario y urgente la implementación de un programa de prevención del delito y seguridad ciudadana, con el objetivo de hacer un aporte, para que dentro de su tratamiento el mismo pueda ser enriquecido y ser una herramienta útil en lo que a la materia se refiere;

que el espíritu del proyecto tiende a que sean en los lugares en los cuales se producen los focos de inseguridad y conflicto en donde los mismos sean discutidos y que las propias personas afectadas puedan aportar sus inquietudes en un ámbito en el cual tengan incidencia, tal como serían las comisiones de participación ciudadana que se proponen en la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) CREASE en el ámbito de Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande, el Programa de Prevención de delitos y seguridad Ciudadana.

Art. 2°) Para el cumplimiento de los Objetivos del Programa creado por el Art. 1°, instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir ad-referéndum del Concejo Deliberante con instituciones públicas o privadas lo concerniente a la implementación del mismo.

Art. 3°) El programa tiene los siguientes objetivos:

- a) El desarrollo de las estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que con la participación de los distintos sectores de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan al delito.
- b) Apoyo a las iniciativas y acciones de prevención del delito que los vecinos o instituciones de bien público realicen, en tanto respondan a los fundamentos de seguridad ciudadana de este proyecto.
- c) Apoyo a las políticas sociales específicas que tiendan a modificar las condiciones adversas de barrios identificados como críticos en la generación del riesgo delictivo.
- d) Priorizar el desarrollo de medidas de prevención del delito destinados a niños, adolescentes y reducir su victimización.
- e) Información y elaboración de modelos y estrategias sociales – criminológicas para la prevención del delito y seguridad ciudadana.
- f) Publicación de las estrategias y medidas de prevención realizadas en la Provincia.

Art. 4°) El Programa prevé la constitución de comisiones de participación ciudadana para la prevención del delito y seguridad integrada por representantes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y por todo ciudadano que por su actividad pueda favorecer las estrategias y las acciones sobre prevención del delito.-

Art. 5°) Las comisiones tendrán como sede de reunión, locales municipales, escuelas, comisarías, juntas vecinales, clubes, o todo otro lugar que favorezca la participación de los ciudadanos.

Art. 6°) La coordinación general del programa estará a cargo de un coordinador el que será acompañado por un equipo interdisciplinario técnico-profesional con experiencia

en la prevención del delito con participación comunitaria, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar y asesorar a las comisiones de participación ciudadana para la prevención del delito y la seguridad ciudadana.-
- b) Coordinar las comisiones, la participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el programa, tendiente a formar redes para la prevención y seguridad.
- c) Seguimiento y control del desarrollo del programa.
- d) Elaboración de estrategias de seguridad y prevención, en coordinación con las Fuerzas de Seguridad.
- e) Elaboración de estudios jurídicos delictuales.
- f) Estudio, desenvolvimiento, mantenimiento e implementación de técnicas informáticas con relación a las operatorias del programa.
- g) Propiciar la organización de jornadas, congresos y seminarios ; impulsar la elaboración de publicaciones relacionadas con las estrategias de prevención y seguridad.
- h) Evaluación y control de gestión de la eficacia y calidad del programa.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno, deberá garantizar la implementación y continuidad del Programa.

Art. 8º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.
OMV**